Siendo las dos de la tarde (2.P.M.) de hoy CUATRO (4) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986), hora y fecha previamente señalados en auto calendado el día cuatro de marzo del año en curso, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los derechos de cuota de propiedad de los menores FELIPE y FEDERICO MEJIA ALVAREZ, ordenados subastar dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA adelantado por los señores NORBERTO MEJIA GALLON y LUZ PATRICIA ALVAREZ DE M., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA con el citado fin. Acto seguido se dió comienzo a la diligencia con la lectura del siguiente cartel: ———"" CARTEL DE REMATE———EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q.———AVISA:———Que se ha señalado la hora de las DOS (2) DE LA TARDE DEL DIA CUATRO (4) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986), para llevar a cabo la venta en pública subasta de los derechos de cuota que los menores FELIPE y FEDERICO MEJIA ALVAREZ, tienen sobre una faja de terreno que más adelante se relacionará, la que se realizará dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (venta bienes de menores) promovido por NORBERTO MEJIA GALLON y LUZ PATRICIA ALVAREZ DE MEJIA.——— La faja de terreno referida comprende un área de 2.350 M2 y se encuentra alinderada así :### Partiendo del K 0 + 524.90 en dirección nororiente en una longitud de 179.10 metros hasta llegar al KO+704, de allí en ángulo recto hacía el oriente en 19.20 metros; de allí girando hacía el suroccidente en ángulo de más o menos 75º, en longitud de 78.50 metros, angostándose la franja hasta llegar al K.O+ 626.50 pasando por los predios de Luis Guillermo Angel Pérez y Jaime Alvarez Aguirre; de allí se va angostando hasta llegar al KO+ 566.91 en longitud de 59.59 metros, pasando por el predio de la comunidad de Concepcionistas Franciscanas de Armenia; de allí en 21.40 metros, hasta llegar al KO+545.51 con predio de Esther Julia Mejía de López; de allí en 22.00 metros hasta llegar al KO+523.51 pasando por el predio de Gildardo Osorio, donde se voltea en ángulo casi recto en lontitud de 19.50 metros hasta llegar al punto de partida.####.———El

anterior lote forma parte del inmueble distinguido con la fi-
cha catastral No.00-0-000-453, ubicado en Armenia, consistente
en un lote de terreno y casa de habitación de madera y teja de
barro, con una extensión aproximada de 30.668 metros cuadrados
situado en el margen derecho de la quebrada La Florida, subien
do, sin número actual, comprendido por los siguientes linderos
según títulos :- Partiendo del mojón número 1o del plano colo
cado en la esquina sur, de aquí, siguiendo rumbo noroeste al -
mojón A.; de aquí, volviendo un poco sobre la izquierda en li-
nea recta en dirección oeste al mojón B; de aquí, en línea rec
ta en dirección noroeste al mojón D. al borde de la quebrada -
La Florida; de aquí, quebrada arriba en dirección noroeste al-
mojón C. colocado al borde de la misma quebrada; de aquí, su-
biendo por la misma quebrada La Florida en dirección noroeste
al mojón E., situado al borde de la misma quebrada; de aquí, -
volteando sobre la derecha siguiendo la misma quebrada La -
Florida, en dirección noroeste al mojón F. al borde de la mis-
ma quebrada; de aquí, línea recta, rumbo oeste este lindando -
con predio adjudicado al Dr. Vicente Vélez Palacio, al mojón -
F.1 de aquí volviendo sobre la izquierda en línea recta sur a-
norte lindando con el mismo adjudicatario, al mojón F.2 de -
aquí volviendo sobre la derecha en línea recta, en dirección
sureste, lindando con el mismo adjudicatario hasta el mojón -
F.3. de aquí volviendo sobre la derecha en dirección sur-este
al mojón #7, de aquí, siguiendo la misma dirección, pasando -
por los mojones 8 y 9 al mojón 10 punto de partida.-----
TRADICION : Los menores mencionados son dueños de la mitad -
en común y proindiviso con la otra mitad de propiedad del -
Dr. Juan Zuluaga Herrera, derecho que adquirieron según compra
hechaca Beltrán Franco y Cía Ltda., mediante escritura 361 de-
16 de febrero de 1.954, otorgada en la Notaría Tercera de Arme
nia.- El inmueble se encuentra registrado bajo la matrícula in
mobiliaria No.280-0029413.-----AVALUO : ----- Los derechos
de cuota materia de subasta fueron avaluados pericialmente en-
la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000.oo) MONEDA-
CORRIENTE.-----Será propuesta admisible la que cubra el -
valor total del avalúo dado a los derechos a subastarse y pos-
tor hábil quien consigne previamente el veinte por ciento -

(20%)del avalúo dado a los mismos.——La licitación se iniciará a la hora indicada y durará dos horas por lo menos.——Para los fines indicados en el artículo 525 del C. de P.C. se fija en lo presente cartel en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se expide copia a los interesados para su publicación, por una vez, en un diario de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local.——————
Armenia Q., 7 de marzo de 1.986.——————(FDO.) OSCAR CARDONA PEREZ.——————JUEZ.——————(FDO.) OSCAR OSORIO GOMEZ.——SRIO".
A la hora señalada se hizo presente el señor NESTOR JAIRO MEJIA GALLON, identificado con la cédula de ciudadanía número 7496511 expedida en Armenia y presentó un poder suscrito por el señor doctor JUAN ZULUAGA HERRERA, mediante el cual lo autoriza para que en su nombre ofrezca y obtenga para él la adjudicación de los derechos de cuota ofrecidos. En efecto, el señor NESTOR JAIRO MEJIA GALLON, ofrece por los derechos de cuota a subastarse la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000.oo) M/cte., el total del avalúo dado a los mismos, en nombre de su representado; y para que sea oído en la licitación presenta el título de depósito judicial número 64222-10 por la suma indicada, esto es, $280.000.oo. Considerando el Juzgado ajustada a la ley la anterior manifestación, la acepta y ordena ponerla en conocimiento del público por si alguien está interesado en mejorarla. Por varias ocasiones se puso en conocimiento del público la oferta anterior y como no se presentó persona alguna a mejorarla se declara cerrada la licitación, como en efecto se hace, dejando constancia que tuvo una duración mínima de dos horas; y al efecto ADJUDICA al señor doctor JUAN ZULUAGA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.251.280 expedida en Armenia los derechos de cuota de propiedad de los menores FELIPE y FEDERICO MEJIA ALVAREZ vinculados al inmueble detallado en la presente diligencia, adjudicación que se hace en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000.oo)M/cte. equivalente al avalúo total dado a los mismos. Acto seguido se previene al rematante para que acerque los certificados de paz y salvo necesarios para la aprobación de este acto procesal. Pa-

I.985, se dispone la remisión de este proceso a la Administración de Impuestos Nacionales de esta ciudad, ésto es, para que se liquide y recaude el impuesto de retención en la fuente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia se firma tal como aparece.

El Juez,

OSCAR CARDONA PEREZ

Mandatario del rematante Dr. Juan Zuluaga Herrera,

NESTOR JAIRO MEJIA GALLON

El Secretario,

OSCAR OSORIO GOMEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, junio diez y siete de mil nove-- cientos ochenta y seis.

En este proceso de JURISDICCION VOLUNTA-- IA (venta de bienes de menores) promovido por los señores NORBERTO MEJIA GALLON y LUZ PATRICIA ALVAREZ DE M., en re-- presentación de sus hijos menores FELIPE y FEDERICO MEJIA AL VAREZ, se llevó a cabo el día cuatro de abril del año en - curso la venta en pública subasta de los derechos de cuota- de propiedad de los menores mencionados.

El señor Néstor Jairo Mejía Gallón, median te poder conferido por el señor doctor JUAN ZULUAGA HERRERA, remató los derechos subastados en la suma de doscientos - ochenta mil pesos ($280.000.oo) M/cte., los que canceló - en el mismo acto del remate. La diligencia en mención fué-- evacuada con observancia de lo previsto en el artículo 525- del Código de Procedimiento Civil; y como quiera que se a-- llegaron los certificados de paz y salvo necesarios y cubier to el impuesto de retención en la fuente, se procederá a - impartirle la correspondiente aprobación, conforme lo prevé el artículo 530 ibídem.

En consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E :

1º) SE APRUEBA el remate efectuado el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, dentro- del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (venta de bienes de menores), adelantado por los señores NORBERTO MEJIA GALLON- y LUZ PATRICIA ALVAREZ DE M, donde se le adjudicó al señor- doctor JUAN ZULUAGA HERRERA, los derechos de cuota de pro-- piedad de los menores FEDERICO y FELIPE MEJIA ALVAREZ, en - la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000.oo)M/c.

2º) El presente auto y el acta de remate- se inscribirán en la oficina de Registro correspondiente, para cuyo efecto se expedirán las copias de rigor. Efectua- do lo anterior, se incorporará un ejemplar del título al ex- pediente.

3º) Hágase entrega a la peticionaria de-- los dineros recaudados con la licitación. Líbrese oficio al

CONSTANCIA :

Los anteriores comprobantes de paz y salvo Nacional, Valorización y Tesorería Municipal, así como certificación de Catastro fueron recibidos en la fecha. Oportunamente se agregarán al expediente respectivo, esto es, cuando éste regrese de la administración de Impuestos Nacionales - donde se envió para la liquidación y recaudo del impuesto de retención en la - fuente.-

Armenia, mayo 23 de 1.986.

OSCAR OSORIO GOMEZ
Secretario.

CONSTANCIA :

En la fecha se recibió el proceso de la - administración de Impuestos Nacionales, - acompañado del recibo que acredita el pago del impuesto de retención en la fuente.

A Despacho del señor Juez.

Armenia, junio 17 de 1.986.

OSCAR OSORIO GOMEZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q.,julio nueve de mil novecientos ochenta y seis.-

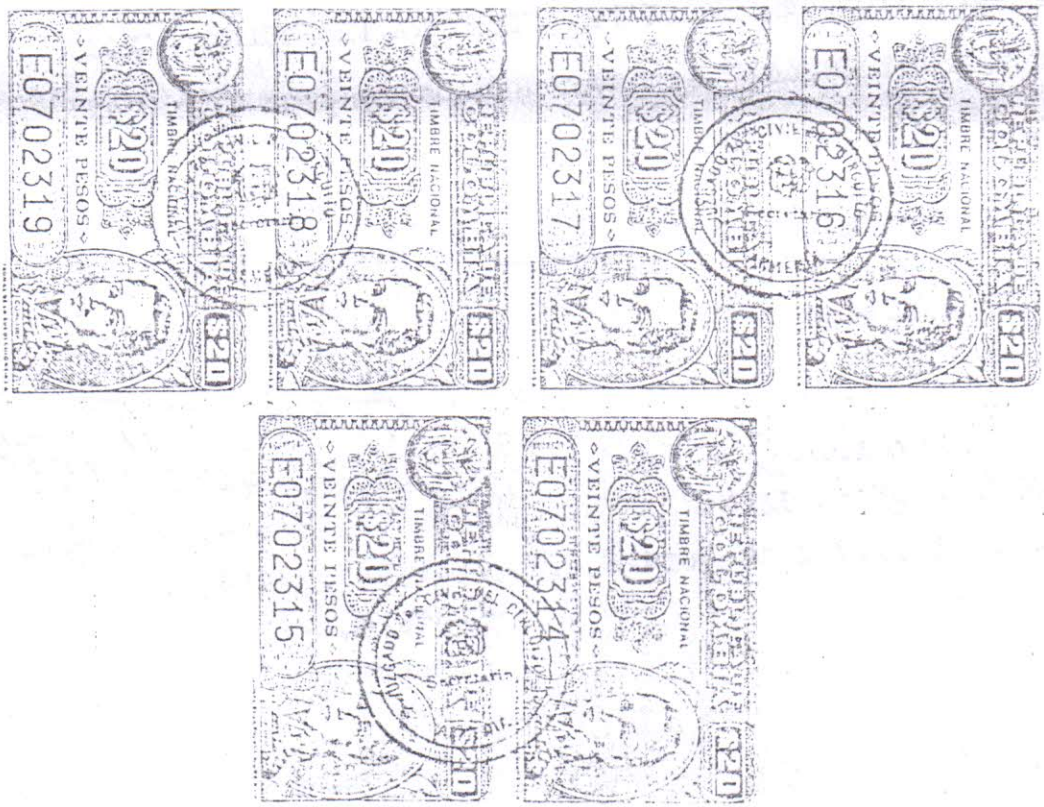
Las anteriores fotocopias en seis folios-so-n el contenido A-UTENTICO de los originales que - obran en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (Venta- de bienes de menores) promovido por NORBERTO MEJIA GA- LLON Y LUZ PATRICIA ALVAREZ DE M.Se pagó impuesto de - timbre por valor de $ 120.oo.M/cte.

El Juez,

OSCAR CARDONA PEREZ.

El Secretario,

OSCAR OSORIO GOMEZ



OFICINA I
DE
Del Circul

Banco Popular de la ciudad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

OSCAR CARDONA PEREZ

El Secretario,

OSCAR OSORIO GOMEZ

NOTARIA - 3a. - ARMENIA

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy. Junio 19/86 - 123

EL SECRETARIO

CONSTANCIA:

En la fecha, se entregó el título judicial Nro. 6422210, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000.oo), en favor de los señores LUIS NORBERTO MEJIA GALLON y LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ DE MEJIA.

Armenia Q., Junio _____ de 1986.

Recíbimos:

LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
C. C. Nro. 2'936.297 de Bogotá D.E.

LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ
C.C. Nro. 24'474.897 de Armenia Q.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
Julio 24/86	280-0029413

No. MATRICULA Y PREDIOS SEGREGADOS			TURNO No. 86-7445
De la		A la	

CLASE DE REGISTRO

Remate		
FIRMA DEL REGISTRADOR		

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error cometido en el registro de este documento.

Oficina de Instrumentos Públicos
GONZALO PUERTA TRESTREPO
REGISTRADOR

Es fiel copia tomada de su original, consta de seis (6) hojas de papel utiles, que sede tina para el DR. JUAN ZULUAGA HERRERA --- Derechos.decreto1772 de 1.979.-

Armenia Agosto 29 de 1.986.-

GUILLERMO OSORIO

NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA QUINDIO
Guillermo Osorio O.
Notaria

M I N U T A

En la Ciudad de Armenia, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los _____ () días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992) ante mí _____, notario del círculo compareció la Señora L U Z PATRICIA AL VAREZ DE MEJIA, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 24'474.897 expedida en Armenia y quien en el presente instrumento obra en nombre y representación de sus hijos menores FELIPE MEJIA ALVAREZ Y FEDE RICO MEJIA ALVAREZ, vecinos de esta ciudad, identificados con los Nit Nros 80.035.979 y 80.035.800, de acuerdo al Proceso de Jurisdicción Voluntaria (VENTA DE BIENES DE MENORES), promovido por NORBERTO MEJIA GALLON Y LUZ PA - TRICIA ALVAREZ DE MEJIA, aprobado por auto de fecha diecisiete (17) de Ju nio de mil novecientos ochenta y seis (1986), del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Y JUAN ZULUAGA HERRERA, mayor de edad, vecino de esta - Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'251.280 de Armenia , con Libreta Militar número 354897 del Distrito Militar de Bogotá, de estado civil casado, quien obra en su propio nombre, de una parte, y que en el tex to de esta escritura se llamarán los vendedores y actuando en tal carácter dijeron: P R I M E R O : Que por medio de este instrumento público dan en venta real y enajenación perpetúa en favor de la OFICINA DE VALORIZACION MU NICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, establecimiento público descentralizado con Nit 890.000.449.2, representada en este acto por el Doctor ALFONSO JAVIER DE - LOS RIOS PUERTA, varón, también mayor de edad, y vecino de Armenia, identifi cado con la cédula de ciudadanía número 7'535.386 expedida en Armenia, por tador de la Libreta Militar número D-991227 del distrito militar número 39, lo que acredita con certificación expedida por el Secretario General y Jefe de Relaciones Industriales de la Alcaldía de Armenia, nombrado mediante el Decreto número 205 de agosto 23/90 y posesionado el día 29 de los mismos m mes y año, mediante acta número 297, documentos que se anexan a la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se ex pidan, por otra parte, Entidad que en adelante se denominará la compradora, el derecho de dominio y la posesión material que tienen en común y proindi viso sobre: Una faja de terreno constante de 2.350 metros cuadrados que ha ce parte de otro lote de mayor extensión, ubicado en Jurisdicción de este Municipio de Armenia , parte de la ficha catastral número 01.6.220.001 (Fi cha Rural Antigua nro 00.1.000.453) comprendida dicha faja de terreno, den tro de los siguientes linderos y dimensiones tomados del plano elaborado por la División Técnica de la Oficina de Valorización Municipal: ## Por el Norte con predio de los mismos vendedores en una longitud de más o me nos 181,49 metros comprendido entre las abscisas K0+523,51 y K0 + 704 ; Por el Este con la actual Avenida Centenario en construcción en una L Longi tud de más o menos 19,20 metros; Por el Oeste también con la actual Aveni da Centenario en construcción en una longitud de más o menos 10,50 Mts ## . T R A D I C I O N : FELIPE MEJIA ALVAREZ Y FEDERICO MEJIA ALVAREZ son dueños de la mitad en común y proindiviso con la otra mitad de propiedad de JUAN ZULUAGA HERRERA, derecho que adquirieron según compra hecha a BELTRAN FRANCO Y CIA LTDA, mediante escritura pública número 361 del 16 de febrero de 1984, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia. El inmueble se encuen- tra registrado bajo la matrícula inmobiliaria número 280-0029413. S E GUN DO : Que el inmueble de que se trata ,se halla libre de todo gravámenes

69 Año
1140 M Consultorio
AREA TOTAL 25.623.22 M2.

VALORIZACION MUNICIPAL ARMENIA
IMAGEN NUEVA DE PROGRESO

que afecten a límiten su dominio, pleitos pendientes, embargos judicia les y condiciones resolutorias. T E R C E R O : Que desde hoy pone a la Entidad compradora en posesión y dominio de lo que transfiere res pondiendo por el saneamiento de la venta, en los casos y términos de la ley . C U A R T O : Que la faja de terreno que se adquiere por me dio del presente instrumento público, se destinará para las obras de la Avenida Centenario. Q U I N T O: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de $2'645.434 mcte. S E X T O : Que la suma de $2'645.434 mcte que le cancela la Entidad compradora a los vendedores, éstos cancelarán el gravamen de $2'645.434 mcte, que le adeudan a la OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL ARMENIA , por concepto de contribución asignada a la Ficha Catastral Número 01.6. 220.001 (Ficha Rural Antigua 00.1.000.453) por medio de la Resolución de Derrame nro 363 de enero 2 de 1989 "Apertura y Pavimentación de la Avenida Centenario ". S E P T I M O: Que los gastos de legalización del presente instrumento, serán sufragados por la Entidad Compradora . O C T A V O : Presente el comprador de laas condiciones civiles dichas, ma nifiesta que acepta esta escritura por los términos expuestos por éstar a su satisfacción.